

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DE CLÁUSULAS TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO
DE VIDA Y DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL PARA LA
PROFESIÓN HABITUAL PARA EL PERSONAL DE LA FUNDACIÓN
CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA.**

El objeto de este pliego es definir las características técnicas necesarias para la adjudicación de la Póliza de Seguro de Vida y de Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual para el personal de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria.

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

Suscripción por parte de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria de una Póliza de Seguro de Vida y de Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual.

SEGUNDA. – TOMADOR DEL SEGURO, ASEGURADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIOS.

El Tomador del Seguro será la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria en nombre de los Asegurados y Beneficiarios. El asegurador hace referencia a la persona jurídica constituida y organizada de alguna de las formas reconocidas por el Ordenamiento Jurídico vigente y que cumpla con los requisitos normativos que regulan el ejercicio de la actividad aseguradora, que haya obtenido de forma especial las autorizaciones administrativas en la forma prevista por los órganos de control y supervisión de esta actividad, así como de forma específica tanto en este Pliego como en el de Prescripciones Administrativas. El Asegurado será el titular del riesgo objeto del seguro y el Beneficiario es la persona física o jurídica, señalada por el asegurado, a quien corresponde percibir el capital asegurado.

TERCERA. – PÓLIZA, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA PARA LA PROFESIÓN HABITUAL.

La Póliza contendrá las condiciones reguladoras de las prestaciones y/o coberturas recogidas en este pliego. Forman parte de la Póliza, debiendo reconocerlo y acreditarlo así el oferente, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación, así como las condiciones generales, particulares, especiales

y suplementos que se emitan junto a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello formará parte del contrato.

Se considerará Fallecimiento la muerte del Asegurado por cualquier causa, e Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual la situación física irreversible, provocada por accidente o enfermedad originados independientemente de la voluntad del Asegurado, que le inhabilita para la realización de las tareas de su profesión habitual o de una actividad similar propia de su formación y conocimientos profesionales, y siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

CUARTA. – GARANTIAS Y CAPITALES CUBIERTOS Y NÚMERO DE ASEGURADOS.

La Póliza de Seguro de Vida cubrirá el Fallecimiento de los Asegurados con la cantidad de 36.060,73 euros como mínimo, y la Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual con una cantidad mínima idéntica a la señalada para el caso de Fallecimiento (36.060,73 euros).

El número de asegurados será el total del personal al servicio de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria que actualmente asciende a la cantidad de 117 trabajadores. La FCOFGC notificará a la Entidad Aseguradora las variaciones que se produzcan en la composición de dicha plantilla.

QUINTA. – EXCLUSIONES.

La cobertura del Riesgo de Fallecimiento de los Asegurados tendrá las siguientes excepciones:

1. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la Declaración Oficial de Guerra.
2. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
3. Aquellos cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros según su propia Normativa.
4. El fallecimiento producido por suicidio ocurrido, dentro del primer año de vigencia de la inclusión del Asegurado fallecido en el grupo Asegurado, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza. A

estos efectos se entiende por suicidio el fallecimiento causado consciente y voluntariamente por el Asegurado sobre sí mismo.

La cobertura del Riesgo de Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual tendrá las siguientes excepciones:

1. Los siniestros causados intencionadamente por el propio Asegurado.
2. Los accidentes y enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
3. Las consecuencias de un acto de Imprudencia Temeraria o Negligencia Grave del Asegurado, declarado así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no hubiere actuado en Legítima Defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
4. Las consecuencias de Guerra y operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.
5. Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.
6. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
7. Las consecuencias de enfermedades o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor del Seguro.
8. Los accidentes ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en pruebas deportivas o competiciones ocupando un vehículo como piloto, copiloto o simple pasajero.

SEXTA. – PAGO DE LA PRIMA.

El pago de la prima como mínimo será trimestral.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Seguro de Vida cubrirá tanto el Fallecimiento y la Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual del personal ocurridos desde las 00:00 horas del 15 de abril de 2011 hasta las 24:00 horas del 15 de abril de 2012, que será el periodo en el que el mismo se encuentre en vigor, y cabrá la posibilidad de prorrogarlo un año más.

Las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Total para la Profesión Habitual prescribirán en el término de cinco años, a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

OCTAVA. – MEJORAS.

Las garantías y capitales cubiertos señalados en este Pliego tienen la consideración de mínimos, pudiendo cada entidad oferente presentar las mejoras que se consideren oportunas las cuales se valorarán según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

NOVENA. – PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las empresas licitadoras deberán presentar una propuesta ajustada a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contener dicha propuesta, el desarrollo detallado de lo solicitado. El plazo para hacerlo será de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. Cualquier dato más preciso que se necesite para la presentación de las mismas, podrá obtenerse contactando con la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica, sita en el Paseo Príncipe de Asturias, s/n, teniendo dichos datos carácter confidencial y no pudiendo utilizar dicha información con fines distintos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2011

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA
DE GRAN CANARIA**



D. ROBERTO MORENO DÍAZ